



SELLO QVARTO. VEINTENA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

quon solos consumis laque en dte parifa  
come como an mmo to a expmalo el dte  
gado deoracud. en su sentis aneglado a dte  
por lo qual era unida de una providencia q  
que no falte por este corto tiempo la nieve que  
ques necesaria para el comun de sus Venias  
por ratando la parte que se puede tener  
de su dte. conpa en los dte. pro. que la p  
dan tener como el dte de su condon dte  
por un dte. suplico al dte. q se confie  
con el dte. dte. y lo que lleva expmalo  
que el dte. comun no expmalo la falta de  
en dte. dte. en el dte. de la mayor  
necesidad como si lo fuera en los meses del dte.

no  
El dte. Don Juan Baptista Lambertis = dte. de conf  
no entodo y q se da a el dte. del señor don  
Juan de Rivera

El dte. Don Joseph Garcia machuel = Dip. que  
viendo el dte. de la nieve hecha en  
tura de obligar q se lo era obligado a la con  
diana que se ha de dar por don Antonio fern  
buera fuera de dte. que se ha de ver y viendo una  
de la que admite el dte. estando que se de los  
ademas es fijado a dte. de dte. al  
pues que se le temen y se qn con la qn  
el dte. de dte. q se ha de dar en dte. de dte.  
de dte. de dte. de dte. de dte. de dte.  
de dte. de dte. de dte. de dte. de dte.

